



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 04 de octubre de dos mil doce, en 6a. avenida entre 5ta y 6ta. calle zona 1, Retalhuleu, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-219-2012** de fecha **dos de octubre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
*[Signature]*  
(f) Notificado  
05/10/12

*[Signature]*  
(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-219-2012  
Exp.: GTTA-EEM-11-199



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-219-2012** **Guatemala, 02 de octubre de 2012** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación. Así mismo, el artículo 53 de dicha ley preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. Por su parte, el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha once de enero del año en curso, emitió la Resolución CNEE-12-2012, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu elaborara las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios de la Tarifa No Social. En el punto III) de dicha resolución, se establece lo siguiente: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora." En tal virtud, la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, solicitó a esta Comisión que fueran modificados los Términos de Referencia aprobados para dicha distribuidora en lo referente a la oferta económica y vigencia del contrato.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 53 y 62 de la Ley General de Electricidad y la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

I. Modificar el numeral 4.3.2 inciso a) de la Resolución CNEE-12-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa No Social atendidos por la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, el cual queda de la siguiente manera:

#### 4.3.2 Contenido de la Plica "B": Oferta Económica

La plica "B" deberá contener, como mínimo:

a. Precio de energía y potencia

- Precio de la energía: Deberá ser referido en el nodo de la demanda, expresado en US\$/kWh o en Q/kWh, con cuatro decimales; en caso se oferten precios distintos durante el período de contratación, deberá indicarse los precios ofertados y el período de aplicación para cada uno.
- Precio de la potencia: Deberá ser referido en el nodo de la demanda, expresado en US\$/kW-mes o en Q/kW-mes, con cuatro decimales; en caso se oferten precios distintos durante el período de contratación, deberá indicarse los precios ofertados y el período de aplicación para cada uno.

\*(Los incisos b. y c. no se modifican.)

II. Modificar el numeral 5.1 de la Resolución CNEE-12-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa No Social atendidos por la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, el cual queda de la siguiente manera:

<b>Comprador</b>	Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu
<b>Plazo del contrato</b>	24 meses mínimo
<b>Vigencia</b>	Del 01 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2014

#### DEMANDA DE ENERGÍA REFERENCIAL

Se tomará como base la energía de los meses de Abril 2013 a Marzo de 2014. A este resultado se adicionará un crecimiento de 1.7% por cada año estacional a contratar.

#### DEMANDA FIRME REFERENCIAL

Se tomará como base la Demanda Firme del Año Estacional 2013-2014 a la que se adicionará un crecimiento de 1.7% por cada año adicional a contratar.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

III. Modificar el numeral 8.2 de la Resolución CNEE-12-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa No Social atendidos por la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, el cual queda de la siguiente manera:

### 8.2. Evaluación de ofertas económicas:

Para la evaluación de las ofertas económicas, la Distribuidora utilizando los precios ofertados de Potencia y Energía para los usuarios del servicio de distribución final de Tarifa No Social, deberá calcular el costo total para cada oferta.

El costo total será calculado por medio de la siguiente expresión:

$$CTOT = \sum_{i=1}^n (PE_{(mes,i)} * E_{(mes,i)} + PP_{(mes,i)} * P_{(mes,i)})$$

DONDE:

CTOT: Costo total de la oferta para el período de contratación, expresado en US\$.

PE<sub>(mes,i)</sub>: Precio de la Energía para el mes i, para el período de contratación, expresado en US\$/kWh, si la oferta es expresada en Q/kWh deberá convertirse a la unidad indicada utilizando para el efecto la tasa de tipo de cambio publicada por el Banco de Guatemala correspondiente al día de presentación de las ofertas.

E<sub>(mes, i)</sub>: Demanda de Energía Referencial del mes i, expresada en kWh.

PP<sub>(mes,i)</sub>: Precio de la Potencia para el mes i, para el período de contratación, expresado en US\$/kW-mes, si la oferta es expresada en Q/kW-mes deberá convertirse a la unidad indicada utilizando para el efecto la tasa de tipo de cambio publicada por el Banco de Guatemala correspondiente al día de presentación de las ofertas.

P<sub>(mes, i)</sub>: Corresponde a un doceavo de la Demanda Firme Referencial a la que corresponda el mes i, expresado en kW.

La Distribuidora deberá evaluar integralmente cada oferta bajo un criterio de mínimo costo de suministro para el período de contratación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

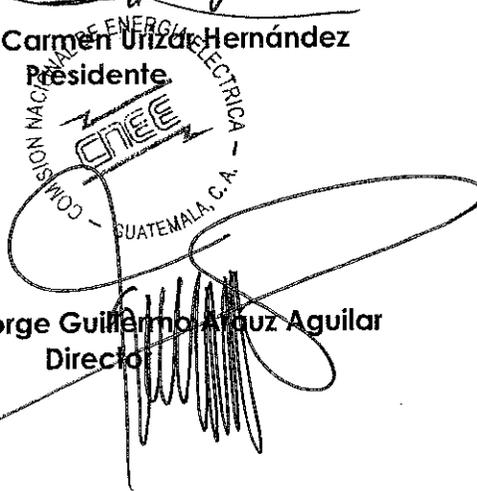
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

III. Los puntos de los Términos de Referencia aprobados en la **Resolución CNEE-12-2012**, que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

**Notifíquese. –**

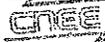
---

Licenciada Carmen Uizar Hernández  
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica